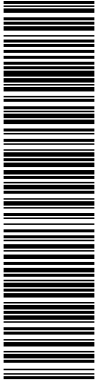


DOCUMENTO DECRETO: 06_DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2019_AYTO_ALBURQUERQUE_FM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWRS7-29IRL-7BKVQ Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 9:17:39 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:00 2.- SECRETARIO GENERAL de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:19	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72861 SWRS7-29IRL-7BKVQ-33646724FC8C05B27F95623F568CA8E911AEDDA7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2019. AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

D. Lorenzo Molina Medina, Diputado del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, de la Diputación de Badajoz, en virtud de las funciones que me corresponden, según el régimen de delegaciones competenciales de esta Diputación,

Visto el informe-propuesta de la Gerente del Patronato de Turismo y Tauromaquia de fecha 10-05-2019, y el informe de Intervención, de fecha 15-05-2019.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.

Conceder al Ayuntamiento Alburquerque una subvención nominativa para sufragar gastos derivados de la celebración deL Festival Medieval “Villa de Alburquerque 2019”, concretamente los gastos de iluminación y sonido, Cruz Roja, y personal de montaje y desmontaje.

La cuantía de la ayuda asciende a **DIEZ MIL EUROS** (10.000.- €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43203/46203 “Ayto. de Alburquerque: Festival Medieval”, de los Presupuestos Generales del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia para el ejercicio 2019.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

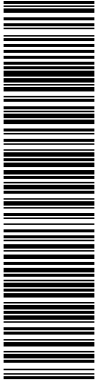
Segundo.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe y beneficiario, en los Presupuestos Generales del esta corporación, para el ejercicio 2019.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención Nominativa al Ayuntamiento de Alburquerque, conforme a lo dispuesto en el párrafo a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones

DOCUMENTO DECRETO: 06_DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2019_AYTO _ALBURQUERQUE_FM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWRS7-29IRL-7BKVQ Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 9:17:39 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:00 2.- SECRETARIO GENERAL de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:19	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72861 SWRS7-29IRL-7BKVQ-33646724FC9C05B27F95623F56BC48E911AEDDA7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



de la Diputación de Badajoz, son las que constan en esta memoria justificativa, y vienen motivadas el hecho de que la localidad de Alburquerque celebra cada año, durante el mes de agosto y desde 1994, un festival medieval que nació con el objetivo de aprovechar la importante riqueza patrimonial de la villa, potenciar el desarrollo turístico y económico, además de fomentar la implicación de los vecinos en el trabajo común. Cargado de imaginación, innovación y creatividad el festival combina recursos propios de la población, tanto históricos y culturales como naturales, sociales e incluso gastronómicos. Durante los días de celebración se recupera la forma de vida, las costumbres, los ritos y las tradiciones de una época en la que convivieron en armonía, en los intramuros de la villa, culturas tan dispares como la cristiana, judía y musulmana. Declarada Fiesta de Interés Turístico Regional en el año 2005 persigue el reto de ser declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional y atrae cada año a multitud de visitantes regionales, nacionales e internacionales los cuales, ataviados con trajes propios de la época y como en un túnel del tiempo, disfrutan de escenas cotidianas de la época y participan en las actividades programadas. En definitiva, el Festival Medieval "Villa de Alburquerque" contribuye a la promoción turística de la zona; promueve el importante patrimonio histórico de la localidad revalorizando el marco monumental existente; potencia la participación social, y contribuye a recuperar costumbres ancestrales y a mantener en auge la cultura teatral del municipio.

Por su parte, el Plan Estratégico de subvenciones para 2019, aprobado por el Presidente de la Diputación el día 12 de diciembre de 2018 (BOP nº 239 de 13 de diciembre de 2018) determina, dentro de los objetivos estratégicos contenidos en la cláusula cuarta, el de promoción del turismo como reflejo de su peso creciente en la economía provincial y de cada uno de sus municipios, respaldando el desarrollo de actividades de atracción de visitantes, la mejora de la imagen de la provincia y sus municipios, la información sobre los valores de los ciudadanos de la provincia, y las tendentes a coordinar la actividad turística con otras instituciones públicas y privadas. Del mismo modo se establece que, en el ámbito de la cultura, se entiende que puede ser objeto de subvención cualquier tipo de iniciativa relacionada con la multiculturalidad, la formación de las personas, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

Actividad subvencionada.

Las actuaciones subvencionables se concretan en sufragar gastos derivados de la celebración del Festival Medieval "Villa de Alburquerque 2019", concretamente los gastos de iluminación y sonido, Cruz Roja, y personal de montaje y desmontaje.

DOCUMENTO _DECRETO: 06_DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2019_AYTO _ALBURQUERQUE_FM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWRS7-29IRL-7BKVQ Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 9:17:39 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:00 2.- SECRETARIO GENERAL de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:19	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72861 SWRS7-29IRL-7BKVQ-33646724FC9C05B27F95623F56BC48E911AEDDA7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados **desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2019.**

Gastos subvencionables:

- a. Serán gastos subvencionables aquellos que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del período de ejecución previsto.
Todos los gastos deberán ser realizados antes del 30 de noviembre de 2019.
- b. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- c. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- d. Con carácter general sólo se admitirán **gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas** en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.
- e. **Se admitirán los gastos pagados en metálico** cuando el **importe individual** de los pagos **no supere los 100 euros** y en **cómputo total** respecto a la cantidad concedida **no superen los 1.000 euros**, en todo caso deberán venir certificados por el Secretario de la entidad con el vºbº del Presidente. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

DOCUMENTO DECRETO: 06_DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2019_AYTO _ALBURQUERQUE_FM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWRS7-29IRL-7BKVQ Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 9:17:39 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:00 2.- SECRETARIO GENERAL de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:19	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72861 SWRS7-29IRL-7BKVQ-33646724FC9C05B27F95623F568CA8E911AEDDA7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

1. Forma de Remisión de la justificación:

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección: <https://sede.dip-badajoz.es/>

Municipios y Entidades Locales menores:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Asociaciones sin fines de lucro:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

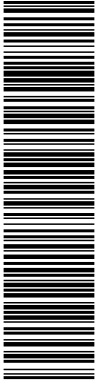
- b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

- c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DOCUMENTO DECRETO: 06_DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2019_AYTO _ALBURQUERQUE_FM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWRS7-29IRL-7BKVQ Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 9:17:39 Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:00 2.- SECRETARIO GENERAL de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:19	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72861 SWRS7-29IRL-7BKVQ-33646724FC8C05B27F95623F568C48E911AEDDA7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3. Documentación a aportar en la justificación

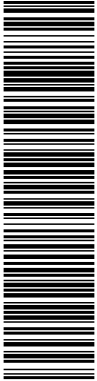
3.1 Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

3.2 Económica:

- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad, según el modelo que figura como anexo, en el que se hace constar:
 - Que la aplicación de los fondos se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esa entidad local.
 - Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a la subvención de Diputación, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, e importes.
 - Una relación de las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de la aplicación presupuestaria, números de operación, e importes.
 - Que todos los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido.
 - Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

DOCUMENTO DECRETO: 06_DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2019_AYTO _ALBURQUERQUE_FM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWRS7-29IRL-7BKVQ Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 9:17:39 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:00 2.- SECRETARIO GENERAL de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:19	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72861 SWRS7-29IRL-7BKVQ-33646724FC9C05B27F95623F568CA8E911AEDDA7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

4. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **31 de diciembre de 2019**.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

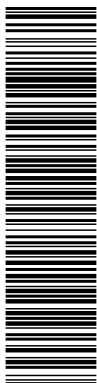
En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

DOCUMENTO DECRETO: 06_DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2019_AYTO _ALBURQUERQUE_FM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWRS7-29IRL-7BKVQ Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 9:17:39 Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:00 2.- SECRETARIO GENERAL de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:19	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72861 SWRS7-29IRL-7BKVQ-33646724FC8C05B27F95623F568CA8E911AEDDA7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada.

En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

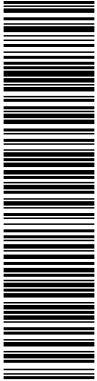
f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

Siendo requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en el apartado cuarto, se ha comprobado que la justificación de la subvención nominativa concedida en 2018 fue presentada con fecha 26-12-2018, y justificada de conformidad según resolución de fecha 6-05-2019.

Debido a la situación económica que, con carácter general, presentan las entidades locales, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se decide abonar la subvención **con carácter previo a la justificación de la actividad que financia** y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente

DOCUMENTO DECRETO: 06_DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2019_AYTO _ALBURQUERQUE_FM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWRS7-29IRL-7BKVQ Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 9:17:39 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:00 2.- SECRETARIO GENERAL de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:19	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72861 SWRS7-29IRL-7BKVQ-33646724FC8C05B27F95623F56BC48E911AEDDA7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

DOCUMENTO DECRETO: 06_DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2019_AYTO _ALBURQUERQUE_FM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWRS7-29IRL-7BKVQ Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 9:17:39 Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:00 2.- SECRETARIO GENERAL de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:19	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72861 SWRS7-29IRL-7BKVQ-33646724FC9C05B27F95623F568CA8E911AEDDA7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- ✓ No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- ✓ Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- ✓ Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay. Apercibimiento.
 - Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
 - Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

DOCUMENTO _DECRETO: 06_DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2019_AYTO _ALBURQUERQUE_FM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWRS7-29IRL-7BKVQ Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 9:17:39 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:00 2.- SECRETARIO GENERAL de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:19	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72861 SWRS7-29IRL-7BKVQ-33646724FC8C05B27F95623F568CA8E911AEDDA7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Efectos.-

El presente acuerdo se presume válido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz, a fecha de la firma.

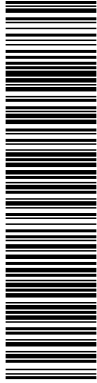
EL DIPUTADO DELEGADO DEL
O.A. TURISMO Y TAUROMAQUIA
P. Delegación Firma de 8/3/2017
BOP N.º 47, de 9 de marzo de 2017

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL

Lorenzo Molina Medina

José María Cumbres Jiménez

DOCUMENTO DECRETO: 06_DECRETO_CONC_SUBV_NOM_2019_AYTO _ALBURQUERQUE_FM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: SWRS7-29IRL-7BKVQ Fecha de emisión: 23 de mayo de 2019 a las 9:17:39 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DELEGADO PATRONATO TURISMO Y TAUROMAQUIA de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:00 2.- SECRETARIO GENERAL de Patronato de Turismo y Tauromaquia.Firmado 22/05/2019 10:19	ESTADO FIRMADO 22/05/2019 10:19



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72861 SWRS7-29IRL-7BKVQ 33646724FC8C05B27F95623F568CA8E911AEDDA7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO CUENTA JUSTIFICATIVA
AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES**

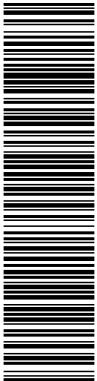
Don/Doña Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local con CIF..... en relación con la subvención concedida por....., de la Diputación de Badajoz, en el año , y que se relaciona a continuación:

Proyecto/Actividad que se subvenciona:	
Procedimiento de concesión:	
<input type="checkbox"/> Concurrencia: Convocatoria Pública: BOP nº..... Anuncio: Resolución: BOP nº..... Anuncio:	
<input type="checkbox"/> Directa: <input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/Convenio de fecha..... <input type="checkbox"/> Otras: Resolución/Convenio de fecha.....	
Lugar de ejecución:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	
Importe de la subvención concedida:	
Importe correspondiente a la aportación propia:	
Importe de otras subvenciones o aportaciones para la realización de la actividad:	
<i>(Abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)</i>	
Coste total de la actividad subvencionada:	
<i>(importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones)</i>	

CERTIFICO

- Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, el objeto de la subvención se ha ejecutado, la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, los gastos responden indubitablemente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.
- Que a la fecha del presente certificado constan las obligaciones reconocidas netas contabilizadas en el presupuesto de la entidad con cargo a:
 1. La subvención de Diputación de Badajoz:

Aplicación presupuestaria	Importe (euros)	Importe financiado por la subvención de Diputación (€)
Total gasto financiado con la subvención de Diputación:		



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 72861 SWRS7-29IRL-7BKVQ-33646724FC8C05B27F95623F56BC48E911AEDDA7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2. Fondos propios u otras subvenciones o recursos

Aplicación presupuestaria	Importe (euros)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (*)
Total gasto financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos:			

* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en el cuadro inicial de este certificado.

Todos los gastos anteriores han sido devengados durante el período de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes del (según norma reguladora de concesión).

- Se han recibido los siguientes ingresos/aportaciones para financiar el proyecto/actividad subvencionada:

Entidad	CIF	Importe (euros)

- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

EL/LA SECRETARIO/A O EL/LA SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

V.º B.º EL/LA ALCALDE/SA

Fdo. _____

Fdo. _____